ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN QUE HABRÁ ELECCIONES LOCALES Y PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES Y SE DESIGNAN COMO PRESIDENTES DE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS A LOS VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES, QUE TUVIERON MODIFICACIÓN EN SU DICTAMEN ORIGINAL. INE/CG918/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.-Consejo General.- INE/CG918/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN QUE HABRÁ ELECCIONES LOCALES Y PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES Y SE DESIGNAN COMO PRESIDENTES DE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS A LOS VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES, QUE TUVIERON MODIFICACIÓN EN SU DICTAMEN ORIGINAL

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. Con motivo de la reforma político-electoral 2014, el Instituto Nacional Electoral cuenta con nuevas atribuciones relacionadas con los Procesos Electorales Locales, por lo que se tiene contemplada la celebración de elecciones locales en 13 entidades federativas, a saber: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- IV. El Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG100/2014, del 14 de julio de 2014, aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, la geografía electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas, y la fiscalización de los ingreso y egresos de los partidos políticos y candidatos, delegadas a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional.
- V. El Consejo General el pasado 3 de septiembre aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se establece que el INE continuará ejerciendo las atribuciones en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015 y determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- VI. Que el Consejo General del Instituto ha emitido diversos acuerdos para la designación de presidentes de Consejos Distritales:
 - INE/CG254/2014,10 de noviembre de 2014, Designación de Presidentes de Consejos Distritales.
 - INE/CG288/2014, 26 de noviembre de 2014, Designación de Presidentes de Consejos Distritales.
 - INE/CG311/2014,18 de diciembre de 2014, Designación de Presidentes de Consejos Local y Distritales.
 - INE/CG102/2015, 25 de marzo de 2015, Designación de Presidentes de Consejos Distritales.
 - INE/CG197/2015, 15 de abril de 2015, Designación de Presidentes de Consejos Distritales
- VII. El pasado 29 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el incidente de inejecución de sentencia promovido por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la ejecución dictada por la Sala Superior del mencionado Tribunal el 22 de octubre de 2015, en los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, identificados con las claves SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que el artículo 25, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
- 3. Que el artículo 27, numeral 2 de la Ley dispone que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.
- 4. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1 de la Ley establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 5. Que el artículo 32 párrafo 1, inciso a), de la Ley establece que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesa directivas, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
- Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
- 7. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 8. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
- 9. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8 de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- 10. Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
- 11. Que de acuerdo con el artículo 44 numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las

- juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
- 12. Que el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley dispone entre otras cosas, que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor dela Ley continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que hasta en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto se seguirá aplicando el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.
- 13. Que derivado de los Acuerdos INE/CG100/2014 y INE/CG830/2015 resulta indispensable ratificar a los presidentes de los Consejo Distritales del Instituto que fueron designados por el Consejo General como quedó precisado en los antecedentes para fungir como presidentes de sus respectivos Consejos, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 que recientemente concluyó.
- 14. Que la ratificación de los presidentes de Consejos Distritales es sólo en 13 de las entidades federativas en las que habrá Procesos Electorales Locales y que no hayan sufrido alguna modificación, a saber: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para que puedan instalar sus Consejos Distritales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y poder dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG830/2015 en su punto 4 inciso a, el cual dispone lo siguiente:

"Conforme a lo anterior, se hace necesario determinar las actuaciones que desarrollará el INE respecto de los trece Procesos Electorales Locales que se celebrarán el próximo año, en los siguientes términos:

- A. Continuará ejerciendo las atribuciones señaladas en el Acuerdo INECG/100/2014, vigente a la fecha, además de las que se prevén en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución, y 32 párrafo 1, inciso a) de la Ley, para ejercer las atribuciones anteriores, el Consejo General de este Instituto actualizará y, en su caso, emitirá la normatividad correspondiente, en el que regule los procesos sustantivos que estarán a cargo, a fin de dotar de certeza, tanto a las autoridades electorales nacionales y locales, así como a diversos actores políticos y los ciudadanos.
- 15. Que respecto de esas 13 entidades federativas, en las que se designó presidentes de Consejos Distritales, existen ocho casos en los que los dictámenes tuvieron diversas modificaciones, respecto de los Vocales Ejecutivos que fueron designados originalmente, por lo que es indispensable formalizar su designación.
- 16. Que el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/1149/2015 de fecha 1 de octubre designó como Encargado de despacho a partir del 1 de octubre al C. José Francisco Rocha Anguiano, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de San Luis Potosí, como Encargado de la Vocalía Ejecutiva del 11 Distrito en el estado de Oaxaca, por lo que también será designado como presidente de su respectivo Consejo Distrital.
- 17. Que en sesión extraordinaria del 13 de octubre la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuso que fueran ratificados 96 presidentes de Consejos Distritales de las 13 entidades federativas en las que habrá Procesos Electorales Locales, y propuso también que se apruebe la emisión de nueve dictámenes de presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas juntas.
- 18. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional ha sometido a consideración de este Consejo General los dictámenes individuales a fin de que se aprueben las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidentas y presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- 19. Que derivado de la resolución del incidente de inejecución de sentencia promovido por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la ejecución dictada por la Sala Superior del mencionado Tribunal el 22 de octubre de 2015, en los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, identificados con las claves SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015 por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se resolvió

la nulidad de la elección de Gobernador en el estado de Colima. Por lo que el Instituto Nacional Electoral organizará la elección extraordinaria correspondiente, lo que hace necesario ratificar la designación de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales en esa entidad federativa como presidentes de sus respectivos consejos.

- 20. Que por tal motivo, mediante oficio número INE/DESPEN/1746/2015 de fecha 30 de octubre del año en curso, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la necesidad de ratificar las designaciones de los Presidentes de Consejos Distritales, al cumplir con los requisitos normativos, para el proceso local extraordinario ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el estado de Colima, por lo cual el total de dictámenes que se ratifican son 98.
- 21. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número INE/PCSPEN/008/2015, determinó que los CC. Juan Ramírez Ramos y Ramón Roque Naranjo Llerenas, cumplen con los requisitos para ser ratificados como presidentes de sus respectivos Consejos Distritales.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numerales 1 y 3; 27, numeral 2; 29, numeral 1; 31, numeral 1; 32 párrafo 1, inciso a);34, numeral 1; 35, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8;43 numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj); Transitorio Sexto y Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ratifica la designación de los Presidentes de Consejos Distritales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en las entidades federativas en que habrá elecciones locales y para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima, quienes es todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos Distritales:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	JUNTA DISTRITAL	CARGO
1	MORONES CAMPOS ALEJANDRO	AGUASCALIENTES	01	VOCAL EJECUTIVO
2	MATEOS CUEVAS EMILIO	AGUASCALIENTES	02	VOCAL EJECUTIVO
3	FALCON RUIZ CLAUDIA GUADALUPE	AGUASCALIENTES	03	VOCAL EJECUTIVA
4	ALVARADO ROCHA LUIS	BAJA CALIFORNIA	01	VOCAL EJECUTIVO
5	OCHOA QUINTERO MARIO JOSE	BAJA CALIFORNIA	02	VOCAL EJECUTIVO
6	RODRIGUEZ GARCIA DAVID	BAJA CALIFORNIA	03	VOCAL EJECUTIVO
7	HIDALGO SILVA CECILIA	BAJA CALIFORNIA	04	VOCAL EJECUTIVA
8	RUELAS MIRANDA JORGE LUIS	BAJA CALIFORNIA	05	VOCAL EJECUTIVO
9	CABRERA VALENZUELA FRANCISCO	BAJA CALIFORNIA	06	VOCAL EJECUTIVO
10	PEREZ LUNA GONZALO ALEJANDRO	BAJA CALIFORNIA	07	VOCAL EJECUTIVO
11	RAMOS MENDOZA CLEMENTE CUSTODIO	BAJA CALIFORNIA	08	VOCAL EJECUTIVO
12	PEREZ SAAVEDRA CARLOS GUSTAVO	CHIHUAHUA	01	VOCAL EJECUTIVO
13	SOTO FIERRO ROBERTO	CHIHUAHUA	02	VOCAL EJECUTIVO
14	SALAZAR BURGOS RAMON	CHIHUAHUA	03	VOCAL EJECUTIVO
15	SUAREZ ARIAS JOSE CONSTANTINO	CHIHUAHUA	04	VOCAL EJECUTIVO
16	RAMIREZ ALMUINA RICARDO ABRAHAM	CHIHUAHUA	05	VOCAL EJECUTIVO

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	JUNTA DISTRITAL	CARGO
17	VILLALOBOS ARAGON JESUS ROGELIO	CHIHUAHUA	06	VOCAL EJECUTIVO
18	OROZCO ANDRADE BENITO ABRAHAM	CHIHUAHUA	07	VOCAL EJECUTIVO
19	ESCOBEDO MARQUEZ OSCAR HUMBERTO	CHIHUAHUA	08	VOCAL EJECUTIVO
20	ALMEIDA OROZCO JESUS HUMBERTO	CHIHUAHUA	09	VOCAL EJECUTIVO
21	RAMIREZ RAMOS JUAN	COLIMA	01	VOCAL EJECUTIVO
22	NARANJO LLERENAS RAMÓN ROQUE	COLIMA	02	VOCAL EJECUTIVO
23	HERRERA QUIÑONES JUAN RAFAEL	DURANGO	01	VOCAL EJECUTIVO
24	OVALLE HERNANDEZ SALVADOR	DURANGO	02	VOCAL EJECUTIVO
25	MONTOYA AYON MIGUEL ANGEL	DURANGO	03	VOCAL EJECUTIVO
26	RUIZ SANCHEZ ALEJANDRO	DURANGO	04	VOCAL EJECUTIVO
27	TAPIA MUÑOZ ARTURO	HIDALGO	01	VOCAL EJECUTIVO
28	LICONA DURAN FRANCISCO JAVIER	HIDALGO	02	VOCAL EJECUTIVO
29	LARRIETA CARRASCO DANIEL	HIDALGO	03	VOCAL EJECUTIVO
30	MATA HERNANDEZ TOMAS AQUINO	HIDALGO	04	VOCAL EJECUTIVO
31	DUARTE ROMERO ALBERTO	HIDALGO	05	VOCAL EJECUTIVO
32	REYES TREJO JUAN ANTONIO	HIDALGO	06	VOCAL EJECUTIVO
33	AVILA ALDANA OSCAR	HIDALGO	07	VOCAL EJECUTIVO
34	GIL DE ITA CESAR	OAXACA	02	VOCAL EJECUTIVO
35	LOPEZ MARTINEZ REYNALDO	OAXACA	03	VOCAL EJECUTIVO
36	CHICATTI COMO DAVID	OAXACA	04	VOCAL EJECUTIVO
37	CHICATTI COMO FRANCISCO	OAXACA	05	VOCAL EJECUTIVO
38	SANTIAGO MENDOZA ROMAN	OAXACA	06	VOCAL EJECUTIVO
39	ALVARADO VAZQUEZ YOLANDO SALVADOR	OAXACA	08	VOCAL EJECUTIVO
40	FUENTES GONZALEZ DAVID	OAXACA	09	VOCAL EJECUTIVO
41	CASTELLANOS MUÑOA GABRIEL FERNANDO	OAXACA	10	VOCAL EJECUTIVO
42	VILLARREAL CHONG JUAN ALBERTO	PUEBLA	01	VOCAL EJECUTIVO
43	RIVERA GALINDO FERNANDO ALBERTO	PUEBLA	02	VOCAL EJECUTIVO
44	BARRIOS RODILES ALEJANDRO	PUEBLA	03	VOCAL EJECUTIVO
45	BALTAZAR TRUJANO JESUS ARTURO	PUEBLA	04	VOCAL EJECUTIVO
46	TAYLOR GARRIDO MARIA ELIZABET	PUEBLA	05	VOCAL EJECUTIVA
47	BETANCOURT GARCIA ARMANDO	PUEBLA	06	VOCAL EJECUTIVO
48	GARCIA ONOFRE MIGUEL ANGEL	PUEBLA	07	VOCAL EJECUTIVO

49	PAMIREZ HUITRON JOSE AL EDEDO	PUEBLA	08	VOCAL EJECUTIVO
	RAMIREZ HUITRON JOSE ALFREDO			
50	CASTRO RIVADENEYRA HECTOR	PUEBLA	09	VOCAL EJECUTIVO
51	ARRATIA GONZALEZ INOCENTE	PUEBLA	10	VOCAL EJECUTIVO
52	DEL CUETO MORALES OSCAR	PUEBLA	11	VOCAL EJECUTIVO
53	ROMERO MONROY DULCE MARIA	PUEBLA	12	VOCAL EJECUTIVA
54	CALDERON VERGARA IGNACIO	PUEBLA	13	VOCAL EJECUTIVO
55	MENDEZ MARQUEZ LEONARDO	PUEBLA	15	VOCAL EJECUTIVO
56	CAMPOS CORDOVA PASCUAL QUINTIN	PUEBLA	16	VOCAL EJECUTIVO
57	OLIVARES CARMONA JOSE LUIS	QUINTANA ROO	01	VOCAL EJECUTIVO
58	CROCE FLOTA JOSE FRANCISCO	QUINTANA ROO	02	VOCAL EJECUTIVO
59	CABRERA HERNANDEZ DEMETRIO	QUINTANA ROO	03	VOCAL EJECUTIVO
60	JUAREZ PAQUINI MARTHA TERESA	SINALOA	01	VOCAL EJECUTIVA
61	PINTADO ACOSTA JUAN MANUEL	SINALOA	02	VOCAL EJECUTIVO
62	DE LA O AMARILLAS ERNESTO	SINALOA	04	VOCAL EJECUTIVO
63	SANDOVAL CASTAÑEDA VERONICA	SINALOA	05	VOCAL EJECUTIVA
64	RIVAS GONZALEZ JESUS ENRIQUE	SINALOA	06	VOCAL EJECUTIVO
65	SANCHEZ SANCHEZ JESUS ALFREDO	SINALOA	07	VOCAL EJECUTIVO
66	MAYORQUIN LOPEZ JESUS ANTONIO	SINALOA	08	VOCAL EJECUTIVO
67	MONCADA FUENTES MANUEL	TAMAULIPAS	01	VOCAL EJECUTIVO
68	OCHOA CEPEDA FEDERICO	TAMAULIPAS	02	VOCAL EJECUTIVO
69	LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL	TAMAULIPAS	03	VOCAL EJECUTIVO
70	TREJO TREJO OSCAR	TAMAULIPAS	04	VOCAL EJECUTIVO
71	ALVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	TAMAULIPAS	05	VOCAL EJECUTIVO
72	RENDON AGUILAR ERNESTO	TAMAULIPAS	06	VOCAL EJECUTIVO
73	MUÑIZ MANZANO FRANCISCO XAVIER	TAMAULIPAS	07	VOCAL EJECUTIVO
74	RAMOS CHARRE JUAN JOSE GUADALUPE	TAMAULIPAS	08	VOCAL EJECUTIVO
75	FLORES LUNA EDMUNDO PLUTARCO	TLAXCALA	01	VOCAL EJECUTIVO
76	LARA CANO CESAR	TLAXCALA	02	VOCAL EJECUTIVO
77	JAUME TORRES ALBERTO	TLAXCALA	03	VOCAL EJECUTIVO
78	MARTINEZ MUNGUIA JUAN CARLOS	VERACRUZ	01	VOCAL EJECUTIVO
79	FUENTES FERRER SANDRA	VERACRUZ	02	VOCAL EJECUTIVA
80	CASTELLANOS MEDELLIN GUSTAVO	VERACRUZ	03	VOCAL EJECUTIVO
81	CASTILLO GAMEROS JOSE GONZALO	VERACRUZ	04	VOCAL EJECUTIVO
82	PEREZ GUTIERREZ EVERARDO DEMETRIO	VERACRUZ	05	VOCAL EJECUTIVO

83	HERNANDEZ SANTOS ABEL	VERACRUZ	06	VOCAL EJECUTIVO
84	MOHEDANO MONTIEL SERGIO	VERACRUZ	08	VOCAL EJECUTIVO
85	TAPIA GRANILLO GILBERTO NAPOLEON	VERACRUZ	09	VOCAL EJECUTIVO
86	MARTINEZ MUÑOZ DANIEL	VERACRUZ	10	VOCAL EJECUTIVO
87	GAMBOA MARQUEZ ENRIQUE RENE	VERACRUZ	11	VOCAL EJECUTIVO
88	GALVEZ CORTES RUBEN EMILIO	VERACRUZ	12	VOCAL EJECUTIVO
89	GONZALEZ PEREZ OLIVER	VERACRUZ	13	VOCAL EJECUTIVO
90	MARTINEZ GARCIA FELIPE DE JESUS	VERACRUZ	15	VOCAL EJECUTIVO
91	SANTIAGO GERONIMO INDALECIO	VERACRUZ	16	VOCAL EJECUTIVO
92	BORQUEZ ESTRADA ZELANDIA	VERACRUZ	17	VOCAL EJECUTIVA
93	CRUZ SOBREVILLA JESUS	VERACRUZ	18	VOCAL EJECUTIVO
94	SEDAS GALLARDO HORACIO LINO	VERACRUZ	19	VOCAL EJECUTIVO
95	CUEVAS QUEZADA RAUL	ZACATECAS	01	VOCAL EJECUTIVO
96	FERNANDEZ MIER JOSE LUIS	ZACATECAS	02	VOCAL EJECUTIVO
97	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	ZACATECAS	03	VOCAL EJECUTIVO
98	FRAUSTO RUEDAS JUAN MANUEL	ZACATECAS	04	VOCAL EJECUTIVO

Segundo. Se aprueban los nueve dictámenes individuales, que tuvieron modificaciones en su Dictamen original, presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo y se designan como presidentes de sus respectivos Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, los cuales en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, a los funcionarios que se listan a continuación:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	JUNTA DISTRITAL	CARGO
1	HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	OAXACA	01	VOCAL EJECUTIVA
2	JIMÉNEZ JURADO FRANCISCO JAVIER	OAXACA	07	VOCAL EJECUTIVO
3	ROCHA ANGUIANO JOSÉ FRANCISCO	OAXACA	11	ENCARGADO
				VOCAL EJECUTIVO
4	ESTRADA PALACIOS NADIA	PUEBLA	14	VOCAL EJECUTIVA
5	CANTÚ MAC SWINEY CARLOS EDUARDO	SINALOA	03	VOCAL EJECUTIVO
6	GOY HERRERA DAVID	VERACRUZ	07	VOCAL EJECUTIVO
7	CRUZ HERNÁNDEZ BULMARO	VERACRUZ	14	VOCAL EJECUTIVO
8	CIPRIÁN HERNÁNDEZ FELIX	VERACRUZ	20	VOCAL EJECUTIVO
9	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FELICIANO	VERACRUZ	21	VOCAL EJECUTIVO

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios, a efecto de que a más tardar la primera semana de noviembre de 2015 se instalen los Consejos Distritales.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González,

Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.